



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

El Memorando N° 1817-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios; la Carta N° 232-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, emitida por la Unidad de Administración; los Memorandos N° 90-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC y N° 62-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, emitidos por la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; y, el Informe N° D000794-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de agosto del 2013, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Comité Especial, adjudicó la Buena Pro del Item 01 de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2013/VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la C.C. Lillinta Ingahuasi – Distrito de Pilpichaca – Provincia de Huaytara – Departamento de Huancavelica" al Contratista CONSORCIO A&J (en adelante, Contratista), suscribiendo el Contrato N° 035-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR (en adelante, Contrato) con fecha 23 de agosto del 2013, por la suma de S/ 489,143.94 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con 94/100 Soles), por un plazo de 105 días calendarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA se escinde la línea de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural referida al servicio de mejoramiento de vivienda rural, y se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, de acuerdo a la información que obra en el expediente, el proceso de selección fue convocado en el año 2013, por lo que, resulta aplicable, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento);

Que, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1817-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Unidad de Plataformas de Servicios remitió a la Unidad de Administración, en el marco de lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Liquidación del Contrato, sustentado en el Informe N° 2090-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CFP, emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su Unidad, y el Informe Técnico N° 036-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP-HAGC/JFC, emitido por las Profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas;

Que, la notificación de los actos administrativos, en el caso de compra pública, se realiza en el domicilio declarado en los instrumentos licitatorios y en el perfeccionamiento del contrato, siendo oponible el cambio domiciliario cuando este ha sido formalmente comunicado. En el presente caso, de no mediar comunicación formal de cambio domiciliario del Contratista, se cursó notificación al domicilio establecido en el contrato;

Que, mediante Carta N° 232-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, la Entidad remitió al Contratista, el Informe Técnico N° 036-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP-HAGC/JFC, que contiene la Liquidación del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 62-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó, en el marco de sus competencias, al Coordinador de Abastecimiento que se efectuó la notificación de la Carta N° 232-2020-MIDIS/PNPAIS-UA al Contratista según se precisa en la Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento, referido a la Liquidación del contrato de Obra: *"Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.**"* (el resaltado es nuestro).

Que, mediante Memorando N° 90-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó, en el marco de sus competencias, al Coordinador de Abastecimiento, que luego de la búsqueda en el Sistema de Tramite documentario, no se ha identificado el ingreso de documentos por parte del Contratista, relacionados a la Liquidación del Contrato;

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato ha quedado consentida con los cálculos efectuados por la Entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento, sustentado en el Informe Técnico N° 036-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP-HAGC/JFC, en el que la Unidad de Plataformas de Servicios concluye, entre otros, con lo siguiente:

Cuadro N° 06: Cálculo de Liquidación			
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONSTATAción FÍSICA (INC. IGTV)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)
I. DEL COSTO DE OBRA			
I. DEL CONTRATO			
VALORIZACIONES OBRA			
ESTRUCTURAS	0.00	0.00	0.00
ARQUITECTURA	0.00	0.00	0.00
INS. SANITARIAS	0.00	0.00	0.00
INS. ELECTRICAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL VAL. OBRA	0.00	0.00	0.00
EQUIPAMIENTO			
VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL VAL. EQUIP	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO			
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	20,903.59	20,903.59	0.00
TOTAL EXP. TECNICO	20,903.59	20,903.59	0.00
II. REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO			
REAJUSTE POR OBRA	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
COSTO FINAL DE OBRA	20,903.59	20,903.59	0.00
(A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR VALORIZACIONES PENDIENTES)			
0.00			
II. PENALIDADES			
	PENALIDADES INCURRIDAS (INC. IGTV)	PENALIDADES RETENIDAS (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)
Expediente Técnico:			
Penalidad por Art. 165 (Art. 211 num. 5)	0.00	0.00	0.00
Penalidad por Art. 166: Otras penalidades según TDR	2,090.36	0.00	2,090.36
Elección de Obra:			
Penalidad por Art. 165 (Art. 211 num. 5)	41,967.99	0.00	41,967.99
Penalidad por Art. 166: Otras penalidades según TDR	41,967.99	0.00	41,967.99
Equipamiento:			
Penalidad por Art. 165 (Art. 211 num. 5)	4,856.05	0.00	4,856.05
Penalidad por Art. 166: Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
TOTAL	90,882.39	0.00	90,882.39
(B) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)			
90,882.39			
III. COSTO DE LIQUIDACION			
	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGTV)	MONTO RETENIDO (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)
Costo por elaboración de liquidación a favor de la Entidad	1,000.00	0.00	1,000.00
TOTAL	1,000.00	0.00	1,000.00
(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACION)			
1,000.00			
VI. GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO			
	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGTV)	MONTO RETENIDO (INC. IGTV)	SALDO (INC. IGTV)
Gastos por notificación de Carta Notarial de Resolución de	0.00	0.00	0.00
Gastos por elaboración del Expediente Técnico de Saldo de	9,238.00	0.00	9,238.00
Mayores Gastos por deficiencias en obra (Según expediente)	0.00	0.00	0.00
Gastos por guardaránfo luego de la constatación física	0.00	0.00	0.00
TOTAL	9,238.00	0.00	9,238.00
(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO)			
9,238.00			
FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (A FAVOR DE LA ENTIDAD)		S/ 48,914.39	
Monto Total Retenido durante trámite de pagos		S/ 0.00	
(E) Monto Pendiente a Retener por garantía de fiel cumplimiento		S/ 48,914.39	
Monto Total Facturado según Resumen de Gastos		S/ 40,203.59	
COSTO FINAL DE OBRA		S/ 20,903.59	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (B)+(C)+(D)+(E)		S/ 150,034.78	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (A)		S/ 0.00	

Asimismo, concluye que la garantía de fiel cumplimiento del contrato asciende al importe de S/ 48,914.39, el cual le corresponde íntegramente a la Entidad independientemente de los daños efectivamente irrogados, por haber quedado consentida la resolución del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 164° del RLCE. Sin embargo, como no se realizó retención alguna queda pendiente el monto total de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo la Entidad tomar las acciones pertinentes para el recupero de la garantía pendiente.

Que, mediante el Informe N° D000794-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, el Coordinador de Abastecimiento recomendó a la Unidad de Administración, emitir el acto resolutivo que formaliza el consentimiento de la Liquidación del Contrato, en conformidad con el Procedimiento “Elaboración, revisión y aprobación de liquidaciones de oficio de los contratos de obra y supervisión de obra y su formalización” (PAIS-GPS.P.27);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Del Consentimiento de la Liquidación del Contrato

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato N° 035-2013- VIVIENDA-VMVU/PAHR “Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en la C.C. Lillinta Ingahuasi – Distrito de Pilpichaca – Provincia de Huaytara – Departamento de Huancavelica”, cuyos cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 036-2019-MIDIS/PAPAI-UPS-CFP-HAGC/JFC, han quedado consentidos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 06: Cálculo de Liquidación

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONSTATAción FÍSICA (INC. IGV)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
I. DEL COSTO DE OBRA			
I. DEL CONTRATO			
VALORIZACIONES OBRA			
ESTRUCTURAS	0.00	0.00	0.00
ARQUITECTURA	0.00	0.00	0.00
INS. SANITARIAS	0.00	0.00	0.00
INS. ELECTRICAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL VAL. OBRA	0.00	0.00	0.00
EQUIPAMIENTO			
VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL VAL. EQUIP	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO			
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	20,903.59	20,903.59	0.00
TOTAL EXP. TECNICO	20,903.59	20,903.59	0.00
II. REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO			
REAJUSTE POR OBRA	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
COSTO FINAL DE OBRA	20,903.59	20,903.59	0.00
(A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR VALORIZACIONES PENDIENTES)			0.00
II. PENALIDADES			
	PENALIDADES INCURRIDAS (INC. IGV)	PENALIDADES RETENIDAS (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
Expediente Técnico:			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	0.00	0.00	0.00
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	2,090.36	0.00	2,090.36
Ejecucion de Obra:			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	41,967.99	0.00	41,967.99
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	41,967.99	0.00	41,967.99
Equipamiento:			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	4,856.05	0.00	4,856.05
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
TOTAL	90,882.39	0.00	90,882.39
(B) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)			90,882.39
III. COSTO DE LIQUIDACION			
	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)	MONTO RETENIDO (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
Costo por elaboracion de liquidacion a favor de la Entidad	1,000.00	0.00	1,000.00
TOTAL	1,000.00	0.00	1,000.00
(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACION)			1,000.00
VI. GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO			
	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)	MONTO RETENIDO (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
Gastos por notificación de Carta Notarial de Resolución de	0.00	0.00	0.00
Gastos por elaboración del Expediente Técnico de Soldo de	9,238.00	0.00	9,238.00
Mayores Gastos por deficiencias en obra (Según expediente)	0.00	0.00	0.00
Gastos por guardiana luego de la constatación física	0.00	0.00	0.00
TOTAL	9,238.00	0.00	9,238.00
(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO)			9,238.00
FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (A FAVOR DE LA ENTIDAD)		S/. 48,914.39	
Monto Total retenido durante trámite de pagos		S/. 0.00	
(E) Monto Pendiente a Retener por garantía de fiel cumplimiento		S/. 48,914.39	
Monto Total Facturado según Resumen de Gastos		S/. 20,903.59	
COSTO FINAL DE OBRA		S/. 20,903.59	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (B)+(C)+(D)-(E)		S/. 150,034.78	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (A)		S/. 0.00	

ARTÍCULO 2°: Del pago a favor de la Entidad

Requerir al Contratista CONSORCIO A&J, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, efectúe el pago a favor del PNPAIS la suma de S/ 150,034.78 (Ciento cincuenta mil treinta y cuatro con 78/100 Soles), incluido IGV de los cuales S/ 48,914.39 corresponde a la garantía de fiel cumplimiento pendiente de recupero, y los S/ 100,120.39 restante corresponde a las penalidades incurridas (S/ 90,882.39), al costo de elaboración de liquidación (S/ 1,000.00) y a gastos incurridos por la resolución de contrato (S/ 9,238.00); en la Caja sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, o abone a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan dentro de su competencia, a fin de garantizar el recupero del saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO 3°: Del pago a favor del Contratista

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 036-2019-MIDIS/PAPPAIS-UPS-CFP-HAGC/JFC no existe saldo a favor del CONSORCIO A&J.

ARTÍCULO 4°: Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

ARTÍCULO 5°: Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución Administrativa al contratista CONSORCIO A&J.

ARTÍCULO 6°: Notificación Interna

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional PAIS